

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 01062

Se observa que la comunicación para notificación personal enviado a los ejecutados fue dirigido de forma conjunta a ellos, sin que se pueda determinar de quien se acredita que reside o labora en el lugar de destino, se rechaza.

Tiénesse notificado en forma personal al demandado Bobby Martínez Vargas del mandamiento de pago proferido en su contra según acta de 7 de julio de 2022 [14ActaNotificacionPersonalDemandado], quien dentro del término de traslado guardó silencio.

La dirección física informada por la parte demandante para efectos de notificación de la ejecutada agréguese al plenario [página 2 13MemorialNotificacionArt291].

Se insta a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.), y en la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez